



Relacion de los denuncios y registros de minas admitidos en dicho mes, y de las demarcaciones dadas en él, que yo el escribano del ramo formo en virtud de lo mandado en la Real orden de 17 de Junio del año pasado de 1838.

**DENUNCIOS.**

Fecha.	Denunciador ó registrador y vecindad.	Nombre de la Mina.	Clase de mineral.	Parage y término.	Lindatos.	Último poseedor.	Fecha de la demarcada.
Junio 1.º	Manuel Martín de esta villa.	La Andaluza.	plomizo.	Sierra de Gador, pecho del Guirio, término de Berja.	Torreños francos	Se ignora.	
id. id.	D. Andrés Ceollio de Moya de Lajar.	Fortuna.	id.	Idem Balsa Blanca, término del Fondon.	S. José ó camino, y franco, terrenos francos.	Bonifacio Colbo, de Fondon.	
idem 5	José Lindares Cojayar.	Cruz de Priego.	id.	Idem Collado del agua término de Berja.	id. id.	Se ignora.	
id. 5.	Antonio Muñoz Rodríguez Cojayar.	S. Antonio.	id.	Idem id. id. id.	id. id.	id. id.	
id. 7.	Santiago Larios, de esta villa.	Júpiter 2.ª	id.	Idem Pecho de Lastres término de Berja.	La mano, el Carmen y franco, Calera, Amor y franco.	id. id.	
id. 12.	D. Antonio Megias de id.	La Perdida.	id.	Idem Murgana id.	no se expresaron	Juan Romero de Berja.	
id. 12.	D. Cristobal Lopez de id.	La Amistad.	azufre.	Idem barranco del azufre término de Benalupox.	no se expresaron	Se ignora.	
id. 14.	D. Alfonso Caparro, de Vera.	La Concepcion.	plomizo.	Id. de Montroy, barranco Pi-nalbo término de Cuevas.	La aparicion de S. Miguel S. José y franco.	Diego Navarro, de Cuevas.	
id. 19.	Juan Aguilaf de Berja.	Escorpin.	id.	Sierra Ido Gador, collado del agua, término de Berja.	S. José y franco.	Se ignora.	
id. 19.	Luis Lircol, de Lajar.	La Aduana.	id.	Idem loma del Vicario término del Presidio.	Labarrin, Caña-dilla, el Tieso y el Tornillo.	Juan Leida, de Lajar.	
id. 21.	Antonio Vidalte Ruiz, Obeyos de Vera, por D. Gabriel Cano Flores.	S. Gabriel.	id.	Sierra Almagrera, barranco Pi-nalbo, término de Cuevas.	Solidad, obando-nata y franco.	Se ignora.	
id. 25.	D. Feligo Gallardo, de Berja.	S. José, ahora la Clucurie.	id.	Sierra de Gador, pecho de las lastres, término de Berja.	Animas, S. Tei-son y franco.	Antonio Espinosa de Berja.	

**REGISTROS.**

Junio 4.	D. Juan Bautista Alarcón, de Huércal.	Sla. Genoveba.	plomizo.	Sierra Almagrera barranco ja-roso, término de Cuevas.	Terreno franco.		
Idem id.	D. Vicente Sanchez Roblo, de Huércal-Overo.	Ntra. Sra. de la Concepcion.	id.	Id. id. id.	Con Ntra. Sra. del		
Id. id.	D. Juan Parra Sanchez	Sra. Genoveba.	id.	Id. id. id.	terrenos francos.		

*Alcance del Gobierno político.*

Num. 238

*Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula, con fecha 22 del anterior se me ha comunicado de Real orden lo que sigue.*

El Sr. Ministro de Hacienda comunica al de la Gobernacion de la Peninsula, con fecha 16 del actual, una Real orden expedida con la misma al Director general de rentas provinciales, cuyo tenor es el siguiente:

„He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de un expediente promovido por el Duque de Lijar, solicitando que se haga estensiva á las contribuciones ordinarias, la medida acordada en el artículo 18 de la ley de 30 de Junio de 1858 para la contribucion extraordinaria de guerra, por cuyo artículo se dispone que para la operacion del reparto concurren dos de los mayores contribuyentes entre los hacendados forasteros, ó sus Apoderados nombrados por los respectivos Ayuntamientos. Y deseando S. M. que los contribuyentes tengan esta mayor garantia en el reparto de los impuestos ordinarios, se ha servido mandar que tenga aplicacion á ellos la espresada medida.”

Y de Real orden, comunicada por el referido Sr. Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento por parte de la Diputacion y Ayuntamientos de esa provincia.

*Lo que traslado á V. para su conocimiento y efectos correspondientes. Almeria 1.º de Agosto de 1859. — Francisco Garcia-hidalgo. — A los Ayuntamientos constitucionales de esta provincia.*

Num. 239.

*El Sr. Gefe político de Malaga con fecha 26 de Julio último, me dice lo que sigue.*

Habiendo desertado de este presidio los reos rematados, cuyas filiaciones se expresan á continuacion; ruego á V. S. se sirva disponer lo conveniente para su captura y remision á esta caja, si se presentasen en esa Provincia.

*Y lo traslado á los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia para su puntual cumplimiento, Almeria 1.º de Agosto de 1859. — Francisco Garcia-hidalgo.*

*— Senas de los Reos.*

Juan Ariza Sanchez, natural y vecino de Alhama, de estado casado con Maria Moreno, de ejercicio del campo, edad 42 años, estatura 5 pies, pelo negro, ojos idem, nariz regu-

lar, barba poblada, cara redonda, color trigueño.

José Biscontá Norabuena, natural de Portillo, provincia de Castilla la Nueva, vecinado en Madrid, de estado casado con Maria Ferreira de oficio ojaltero, edad 22 años, estatura 5 pies, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, barba lampiña, cara redonda, color blanco.

*Continúa la Instruccion sobre el modo de proceder y responsabilidad de los Ayuntamientos.*

Art. 31. Las Contadurias de Provincia liquidarán en los diez primeros dias de enero de cada año las cantidades en que hayan quedado atrasados los Ayuntamientos salientes, por sus respectivos cupos de contribuciones, y remitirán á los Intendentes estados certificados de dichas liquidaciones.

Los Intendentes, en su vista, despacharán un apremio de ejecucion bajo la forma prevenida en los artículos 40, 41 y 42 de la Instruccion del año veinte y cuatro.

Los Comisionados ejecutores, apenas lleguen á los pueblos, y despues de haber obtenido el cumplimiento de la autoridad local, procederán con arreglo á derecho al embargo, subasta y venta de los bienes de los Concejales del Ayuntamiento saliente, empezando por los muebles y semovientes, y pasada despues á los raices, si el producto de aquillos no cubriese el principal y costas de la ejecucion, y si todos ellos no fuesen suficientes al efecto, ó no se hallase postor en quien rematarlos despues de haberles subastado por el término de la ley, dirigirán el procedimiento contra los individuos que propusieron á los deudores para las cargas Concejales.

Si los ejecutores advirtiesen que la presencia de los ejecutados en el pueblo causa entorpecimiento en los procedimientos ejecutivos, ó es un obstáculo para que se consiga la enagenacion de los bienes subastados, harán sobre ello una exposicion motivada al Subdelegado del Partido, quien podrá, hallandola fundada, acordar la comparecencia en la capital del mismo Partido de los reos ejecutados hasta que se haya verificado el reintegro de sus descabiertos.

*(Se continuará)*

ALMERIA IMPRENTA DE RAMON GONZALEZ.

